

Código de conducta Pastoral (traducción)

Contenido	p. 1
Prólogo	p. 2
I. Ámbito de aplicación	p. 6
II. Valores y normas en la pastoral	p. 7
1. General	p. 7
2. Relación con el obispo	p. 8
3. Relación con los colegas	p. 8
4. Comportamiento en relaciones pastorales y orientación espiritual	p. 9
5. Comportamiento transgresor	p. 10
6. Trato con menores	p. 11
7. Confidencialidad	p. 12
8. Bienestar físico y mental	p. 13
9. Tramitación de las reclamaciones de acuerdo con el <i>Reglamento</i> <i>R.-K. Meldpunt Grensoverschrijdend Gedrag</i>	p. 13
III Conclusión	p. 13

Prólogo

El objetivo del *Código de conducta Pastoral* es promover y garantizar la seguridad social dentro de la Provincia de la Iglesia Católica Romana en los Países Bajos. De las personas a las que se aplica el *Código de conducta Pastoral*, porque su trabajo sirve directa o indirectamente a la labor pastoral de la Iglesia, cabe esperar que tengan una relación correcta y profesional entre sí y con terceros, tomando como ejemplo el modo en que Jesucristo trató a sus discípulos y a otros contemporáneos. Esta es una condición básica para la seguridad social. En ese marco, evitar el comportamiento transgresor es una *conditio sine qua non*, un requisito previo necesario.

La Iglesia, como comunidad de fe y como organización, debe ser un ejemplo de seguridad social. El *Código de conducta Pastoral* proporciona un marco en el que esta seguridad social es central y contiene normas concretas como guía para una conducta adecuada en situaciones pastorales. Es responsabilidad de las personas a las que se aplica el *Código de conducta Pastoral* establecer y mantener límites claros y apropiados en todas las relaciones en las que proporcionan atención pastoral o guía espiritual, así como en todas las actividades relacionadas con sus tareas. Su trabajo es y sigue siendo un servicio a la fe de personas, grupos y comunidades y, por tanto, a la Iglesia.

Todas las personas a las que se aplica el *Código de conducta Pastoral* deben suscribir en todo momento los valores y las normas cristianas en su vida y su trabajo, y hablar y actuar en consecuencia. Deben saber que son responsables de su comportamiento y que tendrán que rendir cuentas por ello. Para garantizar este rendimiento de cuentas, es indispensable tener una imagen clara de los comportamientos adecuados e inadecuados. El *Código de conducta Pastoral* proporciona un marco para ello, en el que se establecen límites claros.

En el pasado se han elaborado varios códigos de conducta para los agentes de pastoral, pero no existía un texto uniforme para toda la Iglesia Católica Romana de los Países Bajos.¹

¹ Existen *Gedrageregels voor hen die in de Rooms Katholieke Kerk in de Bisdommen 's-Hertogenbosch en Roermond pastoraal dienstbaar zijn met een zending of benoeming of aanstelling van de diocesane bisschop* (2003), de *Gedrageregels voor werkers in het pastoraat* van het Aartsbisdom Utrecht (2000) y *Beroepscode voor r.-k. pastores* van de VPW Nederland (2011). Estos textos han sido utilizados con gratitud en la redacción de este Código de Pastoral. También hemos utilizado el *Gedragencode voor predikanten en kerkelijk werkers* del PKN (2011-2012), el 'Beroepscode' in de *Beroepsstandaard humanistische geestelijke begeleiding* del Humanistisch Verbond, d.d. 17 diciembre 2012, p. 14 – 19, y el *Model Code of Pastoral Conduct for Priests, Deacons, Pastoral Ministers, Administrators, Employees en Volunteers* de 'National Catholic Risk Retention group, Inc' (U.S.A.).

El 'Informe Deetman'² sugirió que debería haber más cohesión entre las diócesis católicas romanas holandesas (y en lo posible con las instituciones religiosas).

Con este *Código de conducta Pastoral*, nosotros, los obispos diocesanos de las diócesis católicas romanas holandesas, deseamos promover la seguridad social dentro de nuestra comunidad eclesial. La "seguridad social" abarca mucho más que contrarrestar el comportamiento transgresor. Se trata de respetar la integridad espiritual, psicológica y física de cada persona y promover su bienestar en este sentido. Una condición mínima para ello es que, en cualquier caso, no se produzca ningún comportamiento transgresor.

El *Código de conducta Pastoral* no contiene ninguna opinión sobre el contenido del trabajo de los agentes de pastoral. El *Código de conducta Pastoral* no se refiere a un cargo específico, ni a su contenido, ni a la necesaria espiritualidad inherente al clero y a otras personas que trabajan en la Iglesia, sino que regula el comportamiento real en relación con la pastoral y los campos directamente relacionados. El *Código de conducta Pastoral* tiene como objetivo promover y garantizar la seguridad social dentro de la Iglesia, así como la actitud intrínseca y el espíritu de grupo de los implicados.

La primera edición del texto del *Código de conducta Pastoral* fue declarada en vigor a partir del 1 de julio de 2014 por los obispos diocesanos de las diócesis católicas romanas holandesas y fue presentada por la Conferencia de Religiosos Holandeses (KNR) a los superiores para su validación dentro de su orden o congregación. Desde entonces, la comunidad eclesial ha adquirido experiencia con el *Código de conducta Pastoral* y muchas partes interesadas han evaluado el funcionamiento del *Código de conducta Pastoral* y nos han presentado los resultados a nosotros y a KNR. El KNR también contribuyó a la preparación del actual texto del *Código de conducta Pastoral*.

Este *Código de conducta Pastoral* fue adoptado el 10 de abril de 2018 por los obispos diocesanos de las diócesis católicas romanas holandesas, el administrador apostólico del Ordinariato Militar, así como el administrador diocesano de la diócesis de Roermond, y entrará en vigor el 13 de abril de 2018. El *Código de conducta Pastoral* se promulgará el 13 de abril de 2018 en las páginas web de las diócesis holandesas, en la página web de la Conferencia Episcopal Holandesa, en la página web del Centro de Denuncia de Conductas Transgresoras, así como en la página web del KNR. Este *Código de conducta Pastoral* también se publicará

² Wim Deetman e.a., *Seksueel misbruik van minderjarigen in de Rooms-Katholieke Kerk*, Amsterdam 2011 (Uitgebreide versie), p. 510, pide a los obispos y a los superiores superiores en 'Aanbeveling B. Toelating, opleiding, begeleiding en personeelsbeleid' "armonizar la supervisión de sus sacerdotes y clérigos... en la medida de lo posible, y mejorar la gestión del personal mediante la profesionalización, una mayor cooperación mutua o incluso la centralización".

en los *Analecta* de las diócesis católicas romanas holandesas y en *Kerkelijke Documentatie*, una publicación de la Secretaría de la Iglesia Católica Romana (SRKK).

El *Código de conducta Pastoral* no es de opción libre. Por eso, cada uno de nosotros, para nuestra diócesis, hemos elaborado este *Código de conducta Pastoral* y lo hemos hecho vinculante. Con ello queremos mostrar que instamos a todos aquellos a los que se aplica el *Código de conducta Pastoral* a cooperar en el mantenimiento y la promoción de la seguridad social en nuestra Iglesia. Nosotros también seguiremos esforzándonos por conseguirlo.

A este respecto, señalamos que las denuncias de violaciones del *Código de conducta Pastoral* pueden ser presentadas dentro de la Iglesia por aquellos a quienes se aplica el *Código de conducta Pastoral* de acuerdo con las normas contenidas en el derecho canónico universal y privado.

En general, las consecuencias para la persona³ a la que se aplica el *Código de conducta Pastoral* y lo viole, pueden variar desde una reprimenda verbal a las consecuencias en términos legales y/o canónicos, hasta e incluyendo la inhabilitación del ministerio. Esto depende de la naturaleza y las circunstancias de la violación del *Código de conducta Pastoral* cometida y de la magnitud del daño material e inmaterial causado por la violación.

Invitamos a todos los que trabajan en el ámbito de la pastoral a comentar este *Código de conducta Pastoral* entre ellos y a contrastar con él situaciones concretas de la práctica. Además, es necesario que en los diversos programas de formación en los que se preparan las personas para el cuidado pastoral y los campos directamente relacionados, se siga prestando atención a este *Código de conducta Pastoral*.

También hemos presentado el texto del *Código de conducta Pastoral* al KNR, en la confianza de que los superiores también declaren este texto como válido para los institutos religiosos y las sociedades de vida apostólica.

Utrecht, Países Bajos, 10 de abril de 2018

+ Willem Jacobus Kardinaal Eijk
Aartsbisschop van Utrecht

³ No hace falta decir que este Código se aplica tanto a mujeres como a hombres.

+ Mgr. Dr. J.H.J. van den Hende
Bisschop van Rotterdam

+ Mgr. Dr. G.J.N. de Korte
Bisschop van 's-Hertogenbosch

+ Mgr. Dr. C.F.M. van den Hout
Bisschop van Groningen-Leeuwarden

+ Mgr. Dr. J.W.M. Liesen
Bisschop van Breda

+ Mgr. Dr. J.M. Punt
Bisschop van Haarlem-Amsterdam
Apostolisch administrator van het Militair Ordinariaat

Mgr. dr. H.J.G.M. Schnackers
Diocesaan administrator van Roermond

I. **Ámbito de aplicación**

El *Código de conducta Pastoral* se aplica a:

el que estudia para ser sacerdote o diácono (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el rector del programa de estudios correspondiente);

el que sigue otra formación para un ministerio pastoral (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el rector de la formación correspondiente);

el que tiene una misión, nombramiento o designación pastoral de un obispo diocesano (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el obispo diocesano correspondiente);

el que está incardinado como clérigo en una de las diócesis católicas romanas de los Países Bajos (responsable canónico: el respectivo obispo diocesano) o en una Prelatura de Personal (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el vicario regional);

una persona que trabaja en una institución civil sobre la base de una misión o asignación de una autoridad eclesiástica dentro de la Iglesia Católica Romana en los Países Bajos (responsable en virtud del derecho eclesiástico: la autoridad eclesiástica que emitió la misión o asignación);

una persona que, como sacerdote o diácono, presta regularmente asistencia pastoral en una de las diócesis católicas romanas de los Países Bajos en la que no está incardinado (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el obispo de la diócesis en la que el sacerdote o diácono está incardinado o el superior del instituto de vida consagrada o la sociedad de vida apostólica en la que el sacerdote o diácono está incardinado);

la persona que, en virtud de un contrato de trabajo con un organismo público eclesiástico o como voluntario de dicho organismo público eclesiástico, trabaja con menores y/o con personas no *compos mentis* o con otras personas vulnerables (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el consejo del organismo público eclesiástico en cuestión);

una persona que se prepara para ser miembro de un Instituto de Vida Consagrada o de una Sociedad de Vida Apostólica establecida en los Países Bajos, si el superior correspondiente ha declarado válido el *Código de conducta Pastoral* dentro del Instituto o Sociedad (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el superior del Instituto de Vida Consagrada o Sociedad de Vida Apostólica correspondiente);

el miembro de un instituto de vida ordenada o de una sociedad de vida apostólica situada en los Países Bajos, si el superior respectivo ha declarado válido el *Código de conducta Pastoral* dentro del instituto o la sociedad (responsable en virtud del derecho eclesiástico: el superior del respectivo instituto de vida ordenada o sociedad de vida apostólica).

Todas las personas mencionadas deben ver en el *Código de conducta Pastoral* y los valores y normas que contiene una guía obligatoria para sus acciones.

Este *Código de conducta Pastoral* se aplica a todas las categorías de personas mencionadas anteriormente. Al mismo tiempo, se espera que todos los (otros) voluntarios - mutatis mutandis - actúen de acuerdo con los valores y normas contenidos en este Código de Pastoral.

El obispo diocesano o el superior pueden declarar que este *Código de conducta Pastoral* se aplica también a otras personas y/o funciones.

II. Valores y normas en la atención pastoral

1. General

1.1. La persona a la que se aplica este *Código de conducta Pastoral*, es personalmente responsable del cumplimiento y ejercicio del ministerio, tarea o servicio dentro de las normas establecidas por la Iglesia.

1.2. En caso de ambigüedad o incertidumbre sobre una la conducta a seguir, se debe consultar con un colega o superior.

1.3. En la vida social, se debe comportar con cuidado y fiabilidad. Se comporta de manera que no se dañe la confianza en la Iglesia y en quienes desempeñan un cargo, una tarea o un servicio en ella.

1.4. La persona a la que se aplica este código debe tener los conocimientos y habilidades necesarios para un ejercicio cualitativamente bueno de su función, entre otras cosas, mediante el estudio, la formación continua y el cuidado constante de su vida espiritual.

1.5. La persona a la que se aplica este código debe reconocer que cumple una función modélica y se debe esforzar para que su vida personal se ajuste a los valores y normas cristianas que promueve la tarea.

1.6. La persona a la que se aplica este código no acepta dinero por servicios prestados, ni herencias, ni regalos significativos de personas con las que tiene

una relación pastoral por su misión en la Iglesia, y no maneja dinero del que no se pueda dar cuenta abiertamente.

2. Relación con el Obispo⁴

2.1. La persona a la que se aplica este código reconoce el lugar propio y la responsabilidad del obispo en la Iglesia, como pastor y supervisor de la diócesis, que, como tal, prueba y valida el llamamiento para determinados cargos y tareas en un nombramiento o comisión eclesiástica.

2.2. La persona a la que se aplica este código está siempre dispuesto a entablar un diálogo leal con el obispo y reconoce que su función debe desarrollarse en el marco de la misión de la Iglesia universal en la diócesis y en la Provincia eclesiástica.

3. Relación con los colegas

3.1. La persona a la que se aplica este código promueve la colegialidad con vistas a la cooperación mutua.

3.2. Tiene en cuenta la pluralidad de opiniones entre los colegas con profesionalidad.

3.3. Junto con sus colegas, es responsable de la seguridad social en la Iglesia. En las formas de consulta colegiada prestará la atención necesaria al fomento de la seguridad social.

3.4. Busca la revisión colegial de su acción pastoral.

3.5. En la trato (*overleg*) colegial, se identifican las situaciones de posible comportamiento transgresor y las posibles razones de dicho comportamiento.

3.6. Si hay indicios de un posible comportamiento transgresor por parte de un colega, se hablará con este colega (*zal hij deze collega daarop aanspreken*).

3.7. En el debate público será objetivo y respetuoso en su valoración de los colegas.

⁴ Cuando el *Código de conducta Pastoral* haya sido declarado aplicable a las personas que son miembros de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica con sede en los Países Bajos, para las actividades dentro o desde su propio instituto o sociedad, este párrafo debe leerse mutatis mutandis.

4. Comportamiento en relaciones pastorales y orientación espiritual

- 4.1. La persona a la que se aplica este código debe crear un entorno de trabajo profesional, en el que la seguridad social esté garantizada y se pueda experimentar.
- 4.2. Debe ser consciente de su posición de confianza y de la intrínseca desigualdad de poder que conlleva toda relación pastoral.
- 4.3. Los que se han comprometido con el estado de vida célibe están llamados a ser ejemplos de pureza célibe en todas las relaciones y en todo momento.
- 4.4. No utiliza su posición para ejercer el poder de manera irrazonable o indebida.
- 4.5. Debe respetar la responsabilidad personal, los derechos y la dignidad de cada persona y promover su bienestar.
- 4.6. Debe estar disponible, dentro de unos límites razonables, para todas las personas que recurran a él directa o indirectamente.
- 4.7. Aclara de qué manera, en qué forma y en qué medida se puede proporcionar atención pastoral o guía espiritual.
- 4.8. Debe asegurarse de que el contacto pastoral pueda iniciarse, mantenerse y terminarse libremente. Si opina que es mejor terminar el contacto pastoral, lo explicará.
- 4.9. Al prestar asistencia, no debe exceder su competencia profesional y debe remitir oportunamente a otros expertos.
- 4.10. En consulta con el supervisor (*leidinggevende*) y/o los colegas, debe considerar cuidadosamente las posibles consecuencias antes de entablar una relación pastoral con alguien con quien haya tenido previamente una relación diferente (por ejemplo, como empleado, colega, amigo).
- 4.11. Debe ejercer moderación y prudencia en su contacto con la persona a la que se le brinda atención pastoral o guía espiritual, para evitar cualquier posible malentendido y/o la apariencia de transgresión. No debe aceptar ninguna insinuación sexual.
- 4.12. La atención pastoral o la orientación espiritual deben tener lugar en un entorno adecuado y en momentos apropiados, a menos que se trate de una emergencia. Las conversaciones no deben tenerse en lugares o momentos que puedan causar confusión a la persona que recibe la atención pastoral/dirección espiritual o a quienes la rodean, sobre la naturaleza de la relación.

5. Comportamiento transgresor

5.1. La persona a la que se aplica este código no tendrá comportamientos transgresores hacia los empleados, voluntarios, feligreses, colegas y otros, y no tolerará tales comportamientos por parte de otros agentes de pastoral.

5.2. La "conducta transgresora" grave y/o delictiva se define como:

- comportamiento psicológico transgresor, incluido el abuso emocional;
- comportamiento físico transgresor, incluida la agresión;
- comportamiento sexual transgresor, incluidos los comentarios y tocamientos de carácter sexual, la exhibición de material ofensivo y el abuso sexual⁵;
- negligencia y/o retención de cuidados;
- la discriminación;
- violación de derechos;
- explotación financiera y material.

5.3. Los casos en los que se produzcan o se hayan producido los comportamientos transgresores mencionados en el apartado 5.2 deben registrarse en alto grado y comunicarse inmediatamente al responsable jurídico de la iglesia (véase el apartado I Ámbito de aplicación). En caso de una denuncia de abuso sexual de un menor, al menos con apariencia de verdad, el responsable jurídico de la Iglesia lo comunicará sin demora a la fiscalía o a la policía.

5.4. En el caso de otras formas de comportamiento transgresor distintas de las mencionadas en el punto 5.2, se recurrirá a la consulta colegial para corregirlo y se contactará con el superior inmediato si el comportamiento continúa.

5.5. Si ha sido culpable de un comportamiento transgresor, debe estar dispuesto en todo momento a aceptar los consejos y/o las instrucciones de los supervisores y compañeros para evitar que se repita dicho comportamiento.

5.6. En los casos no previstos (directamente) en el *Código de conducta Pastoral*, o en caso de duda sobre la permisibilidad de determinados

⁵ Se entiende por abuso sexual cualquier comportamiento por el que una persona, bajo coacción o en relación de dependencia, tenga que realizar o someterse a actos sexuales o tenga que ser espectador de los mismos, o tenga que tolerar insinuaciones o expresiones sexuales en cualquier forma y/u otros actos o comportamientos de naturaleza similar a los castigados por el Código Penal holandés. La coacción incluye: violencia física o amenaza de la misma, presión psicológica, intimidación y/o chantaje. Además, también se entiende por abuso sexual el hecho de hacer imágenes de carácter sexual de alguien y utilizarlas y/o transmitir las.

comportamientos, es responsabilidad de los colegas actuar en el espíritu del *Código de conducta Pastoral* y llamar la atención a un colega sobre dicho comportamiento. Si es necesario, este comportamiento se planteará como tal en la consulta (*overleg*) colegial. Si esto no conduce a un cambio en el comportamiento de la persona en cuestión, entonces el supervisor inmediato se pondrá en contacto con el responsable según el derecho eclesiástico (ver I *Ámbito de aplicación*).⁶

6. Trato con menores⁷

6.1. La persona a la que se aplica este código creará un entorno y una atmósfera en la que el menor esté seguro y sea respetado.⁸

6.2. Se abstendrá de tratar a un menor de manera que atente contra su dignidad.⁹

6.3. No se entromete en la vida privada del menor más allá de lo funcionalmente necesario para la atención pastoral o la orientación espiritual. No recibirá al menor en su vida privada.

6.4. Se abstendrá de cualquier forma de comportamiento sexualmente transgresor hacia el menor. Todos los actos, contactos y relaciones sexuales con un menor no están permitidos bajo ninguna circunstancia y se consideran comportamientos sexualmente transgresores.

6.5. No se tocará a un menor de manera que él o los que le rodean puedan razonablemente considerar el contacto como de naturaleza sexual o erótica.

6.6. Durante los campamentos, viajes, excursiones, etc., será prudente y máximamente respetuoso hacia los menores y las zonas en las que estén presentes, como el vestuario o la habitación del hotel.

⁶ El *Basismodel meldcode huiselijk geweld en kindermishandeling. Stappenplan voor het handelen bij signalen van huiselijk geweld en kindermishandeling* Ministerio de Salud, Bienestar y Deporte (versión 2017) da sugerencias sobre los pasos a seguir en caso de sospecha de "violencia", como la concreción de señales (¿qué es exactamente, qué has oído?), la consulta con el colega sobre lo que ha visto/oído; y si esto no es satisfactorio y/o se vuelve a ver/oír el comportamiento, se hablará con el supervisor. En todo momento es posible consultar a un experto, como el AMK (*advies- en meldpunt kindermishandeling*). Debe determinarse lo antes posible si se puede y debe ofrecer ayuda a la presunta víctima y qué tipo de ayuda.

⁷ Las disposiciones de este párrafo se aplican *mutatis mutandis* a todas las relaciones pastorales con personas no *compos mentis* o vulnerables.

⁸ La redacción de los números 6.1 a 6.9 se deriva en gran medida del Apéndice 6 ('Modelgedragscode (vrijwillige) medewerkers') van de Toolkit In veilige handen van de Vereniging NOV (juli 2010). Una explicación detallada de esto se puede encontrar en el *Gedragscode Scouting Nederland*, en el que también se han incluido los números a los que se hace referencia.

⁹ Esto también se aplica explícitamente a los enfoques a través de los medios sociales de comunicación.

6.7. Tiene el deber de proteger al menor, en la medida de sus posibilidades, contra formas de trato desigual y comportamientos transgresores y velará activamente por el cumplimiento de este *Código de conducta Pastoral*.

6.8. Si observa un comportamiento que no se ajusta a este *Código de conducta Pastoral* o en caso de sospecha de violencia o transgresión sexual, está obligado a informar al responsable jurídico de la Iglesia (ver I Ámbito de aplicación).

6.9. No recibe ni da ninguna compensación (in)material que no esté en razón.

7. Confidencialidad

7.1. Forma parte de la seguridad social que toda la información obtenida en el contexto de la atención pastoral y la orientación espiritual sea y permanezca confidencial, excepto en caso de razones profesionales imperiosas o cuando lo exija la ley.

7.2. Si existe un peligro claro e inmediato, la persona que proporciona la atención pastoral o la orientación espiritual sólo debe revelar la información necesaria para proteger a las personas afectadas y evitar daños. Debe consultar con un colega antes de que se divulgue dicha información.¹⁰

7.3. Antes de que se divulgue la información, la persona que proporciona la atención pastoral o la orientación espiritual debería, si es posible, informar a las personas afectadas de ello y de las posibles consecuencias.

7.4. Los conocimientos derivados únicamente del contacto personal sólo deben utilizarse en presentaciones públicas cuando se anonimizan.

7.5. El secreto de confesión es inviolable (canon 983 *CIC*). En ningún caso se puede divulgar la información dada con vistas a recibir el sacramento de la penitencia; tampoco se permite la comunicación indirecta de información en ningún caso.

¹⁰ El mencionado *Basismodel meldcode huiselijk geweld en kindermishandeling* (véase la nota 6) indica cómo actuar en caso de señales de violencia doméstica o maltrato infantil (en resumen: identificar las señales; consultar a un colega, *Advies- en Meldpunt Kindermishandeling* o *het Steunpunt Huiselijk Geweld*; entablar una conversación con el cliente (o sus padres); evaluar el riesgo, la naturaleza y la gravedad; organizar la ayuda o presentar una denuncia).

8. Bienestar físico y mental

- 8.1. La persona a la que se aplica este código presta la atención y el cuidado necesarios a su bienestar físico y mental.
- 8.2. Debe estar atento a las señales de advertencia de posibles problemas con su bienestar físico o mental.
- 8.3. Pide ayuda inmediatamente cuando nota señales de alarma conductuales o emocionales en su vida profesional y/o personal.
- 8.4. Debe tener en cuenta los consejos que le den sus colegas sobre su bienestar físico y mental.
- 8.5. No debe dudar en aconsejar a un colega, solicitado o no, sobre su bienestar físico y mental.

9. Tramitación de las reclamaciones de acuerdo con el *Reglement R.K. Meldpunt Grensoverschrijdend Gedrag*

- 9.1. En el *Reglement R.K. Meldpunt Grensoverschrijdend Gedrag* se regula la tramitación de las reclamaciones relativas al comportamiento de las personas a las que se aplica el *Código de conducta Pastoral*.
- 9.2. El *Reglement R.K. Meldpunt Grensoverschrijdend Gedrag* no afecta al hecho de que las denuncias de posibles delitos penales deben ser comunicadas a la policía o a la fiscalía. El recurso eclesiástico y los procedimientos penales tampoco se ven afectados. Quien se ponga en contacto con el *Meldpunt* será ayudado por el funcionario de mismo a seguir el procedimiento aplicable.

III. Conclusión

El comportamiento público y privado de los responsables de la pastoral puede inspirar y motivar a las personas. Sin embargo, cuando ese comportamiento es reprochable o cuestionable, también puede causar ofensa y socavar la fe de las personas. Por lo tanto, los agentes de pastoral deben ser conscientes en todo momento de las responsabilidades que conlleva este trabajo.